PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVIII	Morelia, Mich., Martes 5 de Octubre de 2021	NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 120

CENTÉSIMO DÉCIMA

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la cabecera municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo: siendo las 11:00 horas del día sábado 21 de agosto de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndico Municipal, C. Guadalupe Cuevas Mendoza; así como los Regidores y Regidoras: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- …
2.- …
3.- …
4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL «ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4°, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 7°, 47 BIS, 47 TER, DE UN CAPÍTULO VIII BIS, DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN», ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
5.- …
6.- …

.....
.....
.....

COPIA SIN VALOR LEGAL

Referente al Punto Número 04 del Orden del Día.- Propuesta y en su caso aprobación del ***«Acuerdo por el que se Reforma el artículo 4°, se adiciona un artículo 7°, 47 Bis, 47 Ter, de un Capítulo VIII Bis, del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán, Michoacán»,*** así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realizó el análisis de la propuesta del *«Acuerdo por el que se Reforma el artículo 4°, se adiciona un artículo 7°, 47 Bis, 47 Ter, de un Capítulo VIII Bis, del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán, Michoacán»* por los integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo sobre estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal, C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el Acuerdo AC280/SO110/A120/21** en el que se **aprueba** el ***«Acuerdo por el que se Reforma el artículo 4°, se adiciona un artículo 7°, 47 Bis, 47 Ter, de un Capítulo VIII Bis, del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán, Michoacán»,*** así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

.....
.....
.....

Referente al Punto Número 06 del Orden del Día.- Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala; no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 13:00 horas, del día sábado 21 de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar.- Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal; Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza, C. Martha Gabriela Barajas Campos; Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Doy fe. (Firmados).

La C. Guadalupe Cuevas Mendoza Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán Michoacán, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción II, 40 inciso a) fracción XX, 67 fracción VI, 177, 178, 179, 180 y 181 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 102 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4°, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 7°, 47 BIS, 47 TER, DE UN CAPÍTULO VIII BIS, DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad reglamentaria y para expedir sus propias normas internas y que regulen sus propias instituciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 113, 123 fracción I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XX, 67 fracción VI, 177, 178, 179, 180 y 181 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: Que la Seguridad Pública es una función a cargo del Estado y los municipios en sus respectivas áreas de competencia, tiene por objeto salvaguardar la integridad, las garantías individuales, los derechos de las personas, preservar sus libertades, el orden y la paz pública, mediante la prevención, la persecución y la sanción a los responsables de las infracciones, razón por que en fecha 01 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán, Michoacán.

TERCERO: Que en fecha 11 de diciembre de 2014, fue publicada la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se regula la designación de los Directores de Seguridad Pública de los Municipio de los Estados, así como se hace referencia al servicio de carrera policial, que constituye un derecho en favor de los elementos que integran la corporación de seguridad pública del municipio.

CUARTO: Derivado de la expedición de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, se correlaciona lo señalado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se contempla que es el Ayuntamiento quien debe designar a los Directores de Seguridad Pública Municipales y que la Presidenta o Presidente Municipal tienen el derecho de proponer une terna ante el Ayuntamiento de candidatos para ocupar el puesto. Razón por la cual se propone el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4°, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 7°, 47 BIS, 47 TER, DE UN CAPÍTULO VIII BIS, DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 4, se adicionan los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

artículos 4°, 47 bis, 47 ter, de un Capítulo VIII bis del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°.- La Directora o Director de Seguridad Pública, será el responsable directo de la corporación, quien será nombrado y removido por el Ayuntamiento Constitucional, previa propuesta de terna realizada por la Presidenta o Presidente Municipal.

(…)

ARTÍCULO 7°.- En el Municipio se establecerá el Consejo Municipal de Seguridad Pública, encargado de la coordinación, planeación e implementación del Sistema de Seguridad Pública. Asimismo, será el responsable de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas en materia de seguridad pública en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Consejo Municipal de Seguridad Pública se integrará por:

I. La Presidenta o Presidente Municipal quien lo preside;

II. La Síndica o Síndico;

III. La Secretaría o Secretario del Ayuntamiento quien fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo;

IV. La Directora o Director de Seguridad Pública Municipal;

V. Una Regidora o Regidor de cada partido político; y,

VI. Una Encargada o Encargado del Orden.

(…)

CAPÍTULO VIII BIS
DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 47 Bis.- El desarrollo policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios referidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 47 Ter. – El Servicio de Carrera Policial, estará regulado conforma a las normas, reglas, disposiciones y Procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y que resulten aplicables la competencia y ámbito municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Director de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlán continuará en sus funciones hasta que el Ayuntamiento determine su remoción. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL